

## **ACTA N° 13/2002**

### **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 31 DE OCTUBRE DE 2002**

#### **SEÑORES ASISTENTES**

#### **ALCALDE**

D. José Antonio Pastor Garrido (PSE-EE)

#### **SRS. TENIENTES DE ALCALDE**

D. José Antonio Villanueva Martínez (PSE-EE)

D. José Miguel Tejedor López (EA)

D<sup>a</sup> Esther Salicio Rego (PSE-EE)

D. Alfredo Laureiro Gutiérrez (PSE-EE)

#### **SRS. CONCEJALES**

D<sup>a</sup> Natividad Saenz García (PSE-EE)

D. Oskar Martínez Zamora (EAJ-PNV)

D. Fernando Balgañón Aransaez (EAJ-PNV)

D<sup>a</sup> Maite Coloma Pérez (EAJ-PNV)

D. Israel Brull Quintana (EA)

D. Asier Arroita Lafuente (E.H)

D. Benito Alonso Melgosa (PP)

D. Jose Martín Sesúmaga Bidaurrezaga (IU-EB)

#### **SECRETARIO-INTERVENTOR**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ortuella, siendo las doce horas del día treinta y uno de Octubre de dos mil dos y previa convocatoria al efecto, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE ANTONIO Pastor Garrido (PSE-EE), los Concejales al margen expresados, con el fin de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y de todo ello da fe la Secretario D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

Por el Sr. Alcalde se declara abierta la sesión procediéndose a tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

### **1º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 30 DE MAYO DE 2.002**

El Sr. Alcalde da comienzo a la sesión preguntando si alguno de los Sres. Presentes tiene algún reparo que oponer al Acta que se trae a aprobación.

Interviene el Sr. Sesúмага (IU-EB) para indicar que en la página 58, en su intervención, en el último párrafo donde dice “y no con la Monarquía” debe decir “y por tanto contra la Monarquía”.

A continuación interviene el Sr. Alonso (PP) para manifestar su conformidad.

El Sr. Arroita (E.H) interviene en Euskera.

El Sr. Tejedor (EA) manifiesta que en la página 60 falta la votación de IU-EB y hay dos del PP, debiendo constar el voto favorable de IU-EB, quedando el voto en contra del PP.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que hay algún error de género.

Sometida a votación este punto con las rectificaciones señaladas, el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

**PRIMER ACUERDO:** “Aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 30 de Mayo de 2002, con las rectificaciones señaladas.”

**2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL SUMINISTRO DE MECANISMOS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN MENDIALDE N° 16BIS.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002, y tras las intervenciones que se consignarán, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad el siguiente:

**SEGUNDO ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA R.S.U. (TIPO EQUINORD O SIMILAR) EN MENDIALDE N° 16-BIS DOS MODULOS DE 4 CONTENEDORES “ MEDIANTE SUBASTA.

**I CONTENIDO DEL CONTRATO**

**1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato de suministro que sobre la base del presente pliego se realice, tendrá por objeto la adquisición de SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., TIPO EQUINORD O SIMILAR EN MENDIALDE N° 16 BIS DOS MODULOS DE 4 CONTENEDORES.

**2.- PLAZO**

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente contrato será de 30 días naturales, contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

### 3.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de TREINTA Y UN MIL EUROS ( 31.000,- Euros), cantidad que podrá ser mejorada por los ofertantes. En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), debiendo figura desglosado este concepto.

Los precios se expresarán en euros con dos decimales, aplicándose para su cálculo las reglas de redondeo establecidas normativamente.

### 4.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

### 5.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del suministro se realizará contra entrega y recepción del mismo y previa presentación de la correspondiente factura.

El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos, tomándose para su abono en Euros.

### 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios al no concurrir requisito alguno e los establecidos en el Artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio (En adelante TRLCAP).

### 7.- GARANTIAS

La Garantía Provisional será de un 2% del precio de licitación.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una Garantía Definitiva por la cuantía del 4% del importe de adjudicación, que deberá constituirse por alguno de los medios previstos en el Art. 36 TRLCAP

## 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes deberán ser entregados en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, e conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

## 9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## 10.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 TRLCAP.

## 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 192.c) TRLCAP.

## 12.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 15 días desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no

se realice la subsanación o sustitución, el Ayuntamiento los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de **1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción formal, como período de garantía al objeto de poder entregar al contratista la garantía definitiva constituida por el mismo, siempre que concurran las circunstancias previstas legalmente.

El Ayuntamiento, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si el Ayuntamiento constatase, durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no han sido aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

### 13.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, si la hubiere, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 TRLCAP, y que son las siguientes:

- a) La imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 601,01 euros) del precio del contrato.
- b) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los artículos 111 y 192 TRLCAP.

## 15. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 16.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de Subasta.

### 17.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

### 18. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El expediente de esta contratación, podrá ser examinado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Ortuella, de 10 a 13 horas, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de veintisis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.B. Sin perjuicio de la facultad que asiste al órgano de contratación de ampliar este plazo si lo considera necesario.

EL SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., tipo Equinord o similar en Mendialde nº 16-bis dos módulos de 4 contenedores se adjudicará mediante Subasta.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ortuella, en el horario anteriormente indicado, dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., TIPO EQUINORD O SIMILAR EN MENDIALDE Nº 16-BIS DOS MODULOS DE 4 CONTENEDORES, que contenga los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad si el ofertante actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- b) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 TRLCAP.
- d) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido y por la solicitud de las certificaciones, en su caso.
- e) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del ofertante, por los siguientes medios:
  - 1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse aportando:  
Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.



2) La justificación de la solvencia técnica de los empresarios podrá acreditarse aportando:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

- f) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componente deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

- g) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.
- h) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ CP.....D.N.I. N°  
.....teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar ,  
en nombre propio (o en representación .....), con domicilio en, CP  
.....Teléfono .....) y D.N.I. o C.I.F. (según se trate  
de persona física o jurídica) n° .....), desea participar en la  
contratación por el procedimiento de subasta para SUMINISTRO DE  
MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE  
BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U. Tipo Equinord o similar en  
Mendialde nº 16-Bis dos módulos de 4 contenedores declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....€  
más .....€ correspondientes al ..... % de IVA y en el plazo de  
entrega de, debiendo entenderse comprendidos en el precio referido todos  
los gastos, incluso los de transporte.

2º ) Que conozco el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones.

En .....a ..... de ..... de 2002

Firma

**AVISO:** Toda la documentación a que se ha hecho referencia en esta cláusula, deberá presentarse en original o copia compulsada. Las solicitudes de participación podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula , identificada con las letras “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” pero en ese caso, la persona física o jurídica con la que el Organo de contratación, tendrá que aportar antes de la adjudicación del contrato.

#### 19.- FORMALIZACION

A la vista de las proposiciones realizadas y concluidas, en su caso, las oportunas negociaciones con los participantes, el expediente será objeto de informe técnico.

No se constituirá Mesa de Contratación en este expediente de contratación. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación a la empresa que presente la oferta más conveniente y ventajosa para la Corporación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual en el plazo de quince días naturales , contados desde el siguiente al de la notificación deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva.
- b) En el caso de que con la solicitud de participación no hubiese acreditado hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- c) Comparecer , finalmente en este Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado con indemnización de daños y perjuicios.

### III REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### 20.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo previsto en él estará a lo dispuesto en:

- R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.
- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCAP.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3419/1975 de 25 de Noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se oponga al TRLCAP.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

#### 21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando no encuentre solución en su caso, en la vía administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122 convocar subasta, sin bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que estaban previstos en el Presupuesto de soterramiento de contenedores.

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

De. Sr. Alonso quien así mismo manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (E.H) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que no será por procedimiento negociado sino por subasta y en este sentido se corregirá el Pliego de condiciones.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que les alegra que se ponga en marcha y que podría haberse sacado conjuntamente con el siguiente.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **3º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS DEL SUMINISTRO DE MECANISMOS DE SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN MENDIALDE-FRONTON.**

Visto el dictamen emitido por la Comisión de Obras, en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes partidos políticos que componen la Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**TERCER ACUERDO:** “1º.- Aprobar el Pliego de Condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE “SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA R.S.U. (TIPO EQUINORD O SIMILAR) EN MENDIALDE-FRONTON UN MODULO DE 4 CONTENEDORES “ Y UN MODULO DE 2 CONTENEDORES MEDIANTE SUBASTA.

#### **I CONTENIDO DEL CONTRATO**

##### **1.-OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato de suministro que sobre la base del presente pliego se realice, tendrá por objeto la adquisición de SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., TIPO EQUINORD O SIMILAR EN MENDIALDE – FRONTON UN MODULO DE 4 CONTENEDORES Y UN MODULO DE 2 CONTENEDORES.

##### **2.- PLAZO**

El plazo máximo de entrega del suministro objeto del presente contrato será de 30 días naturales, contado a partir del siguiente al del recibo de la notificación de la adjudicación del mismo.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

### 3.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de VEINTISÉIS MIL EUROS ( 26.000,- Euros), cantidad que podrá ser mejorada por los ofertantes. En el precio se entenderán comprendidos todos los gastos, incluso los de transporte y el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A), debiendo figura desglosado este concepto.

Los precios se expresarán en euros.

### 4.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso.

### 5.- FORMA DE PAGO

El pago del precio del suministro se realizará contra entrega y recepción del mismo y previa presentación de la correspondiente factura.

El adjudicatario tiene derecho al abono conforme a los precios convenidos, tomándose para su abono en Euros.

### 6.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios al no concurrir requisito alguno e los establecidos en el Artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas – Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio (En adelante TRLCAP).

La constitución de la Garantía Provisional será de un 2% del precio de licitación.

### 7.- GARANTIAS

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una Garantía Definitiva por la cuantía del 4% del importe de adjudicación, que deberá constituirse por alguno de los medios previstos en el Art. 36 TRLCAP

## 8.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento, salvo que éste hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los bienes deberán ser entregados en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. No obstante, el Ayuntamiento, durante la ejecución del contrato, se reserva la facultad de fijar otro lugar distinto al pactado.

## 9.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

## 10.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 TRLCAP.

## 11.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato, por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 192.c) TRLCAP.

## 12.- RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

En el plazo máximo de 15 días desde que se efectúe la entrega del suministro, se producirá el acto formal y positivo de recepción del mismo.

Cuando el suministro no se halle en condiciones de ser recibido, se hará constar expresamente y se darán instrucciones al contratista para que subsane los defectos o proceda a un nuevo suministro de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación o sustitución, el Ayuntamiento los dejará de cuenta del contratista quedando exento de la obligación de pago o adquiriendo el derecho a recuperar lo pagado.

Asimismo, se establece un plazo de **1 AÑO** a contar desde la fecha de recepción formal, como período de garantía al objeto de poder entregar al contratista la garantía definitiva constituida por el mismo, siempre que concurren las circunstancias previstas legalmente.

El Ayuntamiento, durante el plazo de garantía tendrá derecho a la reposición o reparación, si ello fuera suficiente, de los bienes suministrados que presenten vicios o defectos.

Si el Ayuntamiento constatase, durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no han sido aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos imputables al contratista y fuera presumible que su reposición o reparación no son suficientes para conseguir aquel fin, podrá, dentro de aquel plazo, rechazarlos y dejarlos a cuenta del contratista.

### 13.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de entrega del suministro, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, si la hubiere, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 95 TRLCAP, y que son las siguientes:

- c) La imposición de las penalidades diarias en la proporción de 20 por cada 601,01 euros) del precio del contrato.
- d) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### 14.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de suministro las establecidas en los artículos 111 y 192 TRLCAP.



## 15. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

## II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

### 16.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por el procedimiento de Subasta.

### 17.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 del TRLCAP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

### 18. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

El expediente de esta contratación, podrá ser examinado en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Ortuella, de 10 a 13 horas, de lunes a viernes durante el plazo de presentación de solicitudes de participación, que será de veintiseis días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio en el B.O.B. Sin perjuicio de la facultad que asiste al órgano de contratación de ampliar este plazo si lo considera necesario.

El suministro de SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., tipo Equinord o similar en Mendialde frontón un módulo de 4 contenedores y 1 módulo de 2 contenedores se adjudicará por Subasta.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ortuella, en el horario anteriormente indicado, dentro de un sobre cerrado en el que figurará la inscripción “SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO SUBASTA DE SUMINISTRO DE MECANISMOS PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA LA RECOGIDA DE R.S.U., TIPO EQUINORD O SIMILAR EN MENDIALDE FRONTÓN UN MODULO DE 4 CONTENEDORES Y UN MODULO DE 2 CONTENEDORES que contenga los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad si el ofertante actúa en nombre propio. En el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder bastanteado y legalizado.
- i) Cuando el ofertante sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente cuando se trate de empresarios no españoles de estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- j) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 TRLCAP.
- k) Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, si esto no es posible, por una declaración responsable en tal sentido y por la solicitud de las certificaciones, en su caso.
- l) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del ofertante, por los siguientes medios:
  - 1) La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse aportando:

Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

2) La justificación de la solvencia técnica de los empresarios podrá acreditarse aportando:

Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar.

- m) En el caso de que varios empresarios acudan al procedimiento negociado constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componente deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.

Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

- n) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al ofertante.
- o) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ CP.....D.N.I. N°  
.....teléfono en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar ,  
en nombre propio (o en representación ....., con domicilio en, CP  
.....Teléfono .....) y D.N.I. o C.I.F. (según se trate  
de persona física o jurídica) n° .....), participa en la  
contratación mediante SUBASTA de SUMINISTRO DE MECANISMOS  
PARA SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE BASURA PARA  
LA RECOGIDA DE R.S.U. Tipo Equinord o similar en Mendialde  
Frontón un módulo de 4 contenedores y un módulo de 2 contenedores  
declaro:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de .....€  
más .....€ correspondientes al ..... % de IVA y en el plazo de

entrega de, debiendo entenderse comprendidos en el precio referido todos los gastos, incluso los de transporte.

2º ) Que conozco el Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones.

En .....a ..... de ..... de 2002

Firma

**AVISO:** Toda la documentación a que se ha hecho referencia en esta cláusula, deberá presentarse en original o copia compulsada. Las solicitudes de participación podrán presentarse sin la documentación referida en esta cláusula , identificada con las letras “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” pero en ese caso, la persona física o jurídica con la que el Organo de contratación, tendrá que aportar antes de la adjudicación del contrato.

#### 19.- FORMALIZACION

Se constituirá Mesa de Contratación en este expediente de contratación. El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación a la empresa que presente la oferta más conveniente y ventajosa para la Corporación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual en el plazo de quince días naturales , contados desde el siguiente al de la notificación deberá realizar las siguientes actuaciones:

- d) Constituir la garantía definitiva.
- e) En el caso de que con la solicitud de participación no hubiese acreditado hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá aportar las certificaciones administrativas que acrediten el cumplimiento de tales obligaciones.
- f) Comparecer , finalmente en este Ayuntamiento para formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado con indemnización de daños y perjuicios.

### III REGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

#### 20.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo previsto en él estará a lo dispuesto en:

- R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- R.D. 390/1996, de 1 de Marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995.
- La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCAP.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3419/1975 de 25 de Noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de Noviembre, en cuanto no se oponga al TRLCAP.

Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y en su defecto, las del derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

#### 21.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cuando no encuentre solución en su caso, en la vía administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122 convocar subasta, sin bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

#### **4º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERA EN SAN ANTÓN.**

Visto el informe emitido por la Comisión de Obras en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002 el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta, por unanimidad el siguiente:

**CUARTO ACUERDO** “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERA DEL BARRIO DE URIOSTE (SAN ANTÓN)

---

#### **1º.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “ACONDICIONAMIENTO DE ACERA DEL BARRIO DE URIOSTE (SAN ANTON)”, conforme con la documentación

técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica.

## 2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (54.271,56 €), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato, si tales precios no son los mismos del presupuesto municipal, afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

## 3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 60 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

## 4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4-511-60101, del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

## 5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### 6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de DOS MESES (2) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### 7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (1.085,43 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de TRES MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTINUEVE CENTIMOS (3.256,29 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.



## 9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

## 10º.- PROPOSICIONES DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 10,00 a las 13,00 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al órgano de Contratación por telex o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE ACERA DEL BARRIO URIOSTE (SAN ANTON)”.

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- b) Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- c) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- e) Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo. Grupo G, Subgrupo 1-3, Categoría B.
- f) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- h) Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.

- i) Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en ..... CP .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de ..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas, más ..... pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el plazo de ..... debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.000.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### 11º.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A),

concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las diez horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

## 12º ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el Organo de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Organo de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- b) Pagar los anuncios de esta licitación.
- c) En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- d) Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- e) Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### 13º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato. Debiendo el contratista ponerse en contacto con Udal Sareak a fin de coordinar la actuación que corresponda en el diámetro de la tubería y cuantas surjan en torno al abastecimiento de agua.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

#### 14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### 15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### 16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 149.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### 18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### 19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 149 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## 22°.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las administraciones públicas.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

## CAPITULO I

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 1.2. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS.



### 1.2.1. PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

## 12.2. LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación, ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

## 12.3. SEGURO DE INCENDIO

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### 12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

#### 13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

#### 14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la

autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### 15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

#### 16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

##### 16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

##### 16.2. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### 16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### 16.4 INSTALACIONES PROVISIONALES Y OBRAS ACCESORIAS.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.5. SEÑALIZACIONES DE OBRAS

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

#### 17 CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la :L..C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

Abono de la obra ejecutada

### 18.1 PRECIOS

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya

elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## 18.2. ABONOS

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una



cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

#### 19 ABONO DE LAS UNIDADES DE SEGURIDAD E HIGIENE

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## 18 ALTA DE LAS INSTALACIONES, MÁQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## 21. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 22. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### 23.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

#### 24. GASTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122 convocar subasta, sin bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

No obstante , antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Alonso (PP) quien interviene para manifestar su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) asintiendo.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que la remodelación de la acera debe llevar consigo una tubería de mayor diámetro para abastecer al Polígono Industrial de Trápaga como al Parque de Bomberos y querría que se incluyese en el Pliego el contacto con Udal Sareak para su asesoramiento.

Este extremo se incluirá en el Pliego de Condiciones.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **5º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA OBRA DE FRONTÓN EN NOCEDAL.**

Visto el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002 el Ayuntamiento Pleno tras las intervenciones que se consignarán, adopta, por unanimidad el siguiente:

**QUINTO ACUERDO** “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

## FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.

### 1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL ” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Arquitecto Rakel Rodríguez Lizundia ; y que tendrá carácter contractual.

### 2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de TRESCIENTOS CUARENTA Y UNA MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES EUROS CON QUINCE CENTIMOS (341.863,15 €) Cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

### 3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista, venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### 4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.452.62302 del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

#### 5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### 6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de NUEVE MESES (9) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### 7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de SEIS MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS (6.837,26 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de VEINTE MIL QUINIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (20.511,80 €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien



en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

#### 9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastantado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### 10º.- PROPOSICIONES DICUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- A Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- B Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- C Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- D Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- E Clasificación. De acuerdo con el Decreto 838/1966 de 24 de marzo y la orden 6077/78 de 28 de febrero, se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo A, Subgrupo 1-2 Categoría C ó superior  
Grupo C, Subgrupo 1-9 Categoría C ó superior

- F En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- G Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- H Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono  
 ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada  
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... DECLARO:

1. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas,  
 más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el  
 plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos  
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de  
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas  
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el  
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### 11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Órgano de Contratación que haya de efectuarla.

#### 12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El Organo de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades,

por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso ,el Órgano de Contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el Órgano de Contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- A Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- B Pagar los anuncios de esta licitación.
- C En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- D Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- E Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### 13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

#### 14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### 15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### 16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### 18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### 19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## 22º.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....



## FRONTÓN MUNICIPAL EN NOCEDAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

### CAPITULO I

#### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### 1.2. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.

##### 1.2.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad e Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes

sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

#### 12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mimas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

#### 12.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### 12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- d) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

#### 13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

#### 14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### 15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

#### 16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

##### 16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

## 16.2. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los coste de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

## 16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho

productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### 18.4 Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.5. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

#### 19 Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se

procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## 20 Abono de la obra ejecutada

### 18.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de

prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

## 18.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada



anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

#### 19 Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de

seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

## 20 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

## 21. Recepción de las obras

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 22. Liquidación de las Obras

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### 23.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía, salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por

haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

#### 24. Gastos derivados de las obligaciones del contrato

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

## CAPITULO II

### 1º.- Condiciones Técnicas.

En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “Edificio del Frontón Municipal de Nosedal “ Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones “ contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando la unidades de obras se ejecuten de manea similar. En el caso de Unidades de Obras nueva, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

4º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122 convocar subasta, sin bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien explica el asunto a tratar.

De los Sres. Sesúmaga (IU-EB), Alonso (PP), Arroita (EH) y Tejedor (EA) quienes manifiestan su conformidad.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien indica que, como ya manifestó en la Comisión de urbanismo sería mas conveniente el concurso ya que se podrían valorar otras obras de la misma naturaleza ya que la subasta es demasiado fría.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **6º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO BARRACON.**

Visto el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002, así como el informe del Sr. Arquitecto Asesor que es textualmente como sigue:

D JESÚS URIARTE ARCINIEGA . ARQUITECTO ASESOR DEL AYUNTAMIENTO DE ORTUELLA (BIZKAIA)

ASUNTO Proyecto de pista de Atletismo y Equipamiento del Polideportivo nuevo en el Barracón.

INFORME:

El Técnico que suscribe informa que en el edificio de Equipamiento Deportivo del Barracón , se ha realizado un Proyecto cuyo objeto es la construcción e instalación de una pista de Atletismo “Polivalente” y el equipamiento de las instalaciones construidas en el mismo (vestuarios, oficina, gimnasio etc.,)

La pista de atletismo se proyecta en la planta del edificio existente, que supone la parte superior o estructura de hormigón de la planta segunda del Aparcamiento subterráneo. Dicha superficie se encuentra cubierta y cerrada perimetralmente, tiene una superficie aproximada de 73x32 mts., 2.336 m<sup>2</sup>., y en ella se ha proyectado lo siguiente:

- Pista de atletismo de cuatro calles, para carrera situada perimetral
- Zona de salto de longitud con estructura de madera y foso de arena. Zona de salto de pértiga
- Zona de salto de longitud
- Zona de lanzamiento, peso, jabalina, etc., con dispositivo de red de protección, etc.

Todas las Zonas se han proyectado equipadas con sus correspondientes complementos para la práctica deportiva, vallas, pértigas, colchonetas, barras reglas, medidores, etc., y la totalidad de la pista sin pavimento sintético de goma.

La Zona a equipar del polideportivo consiste, en dotar a la instalación existente, de taquillas, espejos, secaderos, mobiliario para la oficina, espalderas, y espejos para el gimnasio, etc.

- El presupuesto del Proyecto de Ejecución Contrata, incluido el IVA, asciende a la cantidad de 168.598,88 € y existe partida presupuestaria N° 4.452.623.02 en el capítulo de inversiones.

El Ayuntamiento Pleno, tras las intervenciones que se consignarán adopta por unanimidad el siguiente:

**SEXTO ACUERDO:** “Aprobar el Proyecto de Pista de Atletismo del Polideportivo en el Barracón”.

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien muestra su conformidad con la utilización del Concurso.



Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta su conformidad.

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que el material sintético no debe tener PVC.

Del Sr. Tejedor (EA) quien indica que el material de la Pista Polideportiva está exento de PVC. La separación de calles tiene un material homologado que une que es de acero inoxidable. El material de la pista sólo hay dos casas que lo sirven.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que consideran que en cuanto al informe del Sr. Arquitecto, existe un error cuando dice “sin pavimento sintético” y es “con pavimento sintético”. En cuanto a la solución del cierre no están de acuerdo porque consideran que el cierre no se podría hacer con material plástico que es endeble y que tendrán problemas con el viento.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que el cierre está ya adjudicado.

Sometido a votación este punto el Ayuntamiento Pleno adopta por unanimidad, el acuerdo transcrito.

### **7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS DE LA OBRA DE PISTA DE ATLETISMO EN EL POLIDEPORTIVO BARRACON.**

Visto el informe emitido por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 21 de Octubre de 2002, y recabada la conformidad de los Sres. Portavoces de los diferentes grupos políticos que componen esta Corporación, el Ayuntamiento Pleno adopta, por unanimidad, el siguiente:

**SEPTIMO ACUERDO** “1º.- Aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas cuyo tenor literal es el siguiente:

**PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL  
POLIDEPORTIVO NUEVO, EN EL BARRACON**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA  
DE ADJUDICACIÓN DE SUBASTA.**

1º.- OBJETO DEL CONTRATO.

El Contrato que en base al presente Pliego se realice tendrá por objeto la realización del proyecto de “PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NUEVO, EN EL BARRACON” conforme con al documentación técnica que figura en el expediente, con arreglo al proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal y que tendrá carácter contractual.

2º.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del Contrato será de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (168.598,88 ), cantidad mejorable a la baja por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) debiendo figurar, además desglosados ambos conceptos. de no hacerlo así, se entenderá incluido el IVA en la cifra que oferten.

El precio del Contrato incluirá una relación de precios unitarios, que son los que regirán durante la ejecución el Contrato. Si tales precios no se especifican, regirán los afectados por igual porcentaje de baja que el contenido en su proposición económica.

3º.- FORMA DE PAGO

El pago de las obras ejecutadas se realizará mediante certificaciones periódicas expedidas por el Director facultativo y firmadas por el Contratista,

venciendo las certificaciones a 90 días después de su aprobación por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento.

#### 4º.- FINANCIACION

Para sufragar el precio del contrato hay prevista para dicho fin, consignación suficiente en la partida 4.452.623,02 del Capítulo VI del presupuesto de Gastos del año en curso.

#### 5º.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá, la aplicación de fórmula alguna de revisión de precios a las unidades que lo componen.

#### 6º.- PLAZO DE EJECUCION

El plazo total de ejecución de las obras objeto de la presente contratación será de CUATRO MESES (4) contados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.

El Contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del Ayuntamiento.

#### 7º.- GARANTIAS

Para tomar parte en la presente licitación, los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (3.371,97 €) equivalente al 2% del presupuesto del Contrato, que será devuelta después de aceptada la adjudicación.

El adjudicatario del Contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas está obligado a constituir una garantía definitiva por importe de DIEZ MIL CIENTO QUINCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS (10.115,93.- €) equivalente al 6% del presupuesto del Contrato, pudiendo no obstante el Ayuntamiento solicitar una fianza complementaria no inferior al 4 % Artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la adjudicación del

Contrato, será depositada en la Caja de la Corporación y podrá constituirse, bien en metálico, bien en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 36-1º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La devolución de la garantía, tanto total como parcial, en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

#### 8º.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

La adjudicación del presente Contrato se realizará mediante subasta Procedimiento Abierto.

#### 9º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrá tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén incurso n ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 0 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Podrá hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastanteado otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante la afectan las causas de incapacidad arriba mencionadas.

#### 10º.- PROPOSICIONES DOCUMENTACION Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, así como la documentación técnica unida al mismo, podrá ser examinado en el Área de Obras y Servicios de este Ayuntamiento de las 9,30 a las 13,30 horas, de lunes a viernes a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de Bizkaia

Las proposiciones se presentarán en el lugar y horario indicados durante el plazo de VEINTISÉIS (26) DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la contados a partir del siguiente a la aparición del referido anuncio. Las proposiciones presentadas con posterioridad no serán admitidas, aunque conste que se entregaron en Correos antes de la finalización del plazo, salvo que se remita al Organo de Contratación por teles o telegrama, la justificación de la fecha de remisión de la oferta, en el mismo día en que se envió por correos.

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados, A y B en cada uno de los cuales figurará la inscripción “PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA ABIERTA DE OBRAS PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NUEVO, EN EL BARRACON

En cada sobre se indicará la denominación de la Empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar ambos sobres también firmados.

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- F Documento Nacional de Identidad si el licitador actúa en nombre propio. En el caso de que actúe en nombre de otra persona o entidad, poder bastantado y legalizado.
- G Cuando el licitador sea persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro mercantil y número de identificación fiscal, siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial cuando ese requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.
- H Declaración expresa responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- I Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante certificaciones emitidas por las correspondientes instituciones, que podrá ser sustituida, cuando no fuese posible aportarla, por una declaración responsable en tal sentido.
- J Clasificación. De acuerdo con el Real Decreto de 12 Octubre de 2.001 vigente, , se propone que las condiciones mínimas de clasificación del Contratista y a tenor de la ley 13/1995 de 18 de mayo.  
Grupo G, Subgrupo 6 Categoría C ó superior (G-6-C)

- F En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cuando uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme a lo establecido en los puntos anteriores.
- G Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador .
- H Justificante de la constitución de la garantía provisional en la Caja de la Corporación.
- I Declaración expresa responsable de no estar incruso en ninguna de las prohibiciones de contratar reguladas por la Legislación Autonómica de la C.A.P.V.

El sobre B se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONOMICA” y contendrá la misma, ajustada al siguiente modelo:

D. .... con domicilio en .....CP  
 .....D.N.I. N° .....Teléfono ..... en plena  
 posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en  
 representación de ..... con domicilio en ..... CP ..... teléfono  
 ..... y D. N.I. o C.I.F. N° .....) enterado de la subasta convocada  
 por el Ayuntamiento de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... de Ortuella que tiene por objeto la contratación de  
 ..... DECLARO:

- 4. Que me comprometo a su ejecución por el precio ..... pesetas,  
 más .....pesetas correspondientes al .....% I.V.A., y en el  
 plazo de .....debiendo entenderse comprendidos en el precio todos  
 los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de  
 cualquier esfera fiscal, al igual que el beneficio industrial del contratista.
- 5. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas  
 Administrativas Particulares, y demás documentación que ha de regir el  
 presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

6. Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En ..... a ..... de ..... de 2.001.

Dada la naturaleza de la subasta, no se admite la introducción de variantes en las proposiciones.

#### 11°.- CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Vencido EL plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación recibida en tiempo y forma (sobre A), concediendo, si observase defectos materiales en la misma, una plazo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Las ofertas presentadas (sobre B) serán abiertas en acto público en cuarto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las trece horas; salvo en el caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación del Estado, y cuando dicho cuarto día hábil fuese sábado, supuesto en que se propondrá la apertura al quinto día hábil a la misma hora.

Posteriormente, y previos en su caso, los Informes Técnicos oportunos, la Mesa de Contratación elevará la propuesta de adjudicación del Contrato al Organo de Contratación que haya de efectuarla.

#### 12° ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones Económicas, salvo en el supuesto de bajas desproporcionadas o temerarias en las ofertas, en cuyo caso el plazo indicado será de cuarenta días.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que oferte el precio más bajo, salvo las excepciones establecidas en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Se considerará en principio, como desproporcionada o presuntamente temeraria de la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades,

por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información de todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En este caso, el órgano de contratación, a la vista de los Informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración, y, en su defecto, al mejor postor no incurso en temeridad.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la notificación, deberá realizar las siguientes actuaciones:

- F Constituir la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria.
- G Pagar los anuncios de esta licitación.
- H En el caso de que con la proposición no hubiese acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes.
- I Aportar los documentos que acrediten hallarse al corriente en el pago de los tributos de este Ayuntamiento..
- J Formalizar el contrato en documento administrativo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al contratista, el Ayuntamiento puede acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con indemnización de daños y perjuicios.

### 13°.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor previstos en el artículo 144 de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, que deberá tener lugar dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, las obras se realizarán con estructura sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las obras.

En todo caso, las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente pliego, a las especificaciones técnicas unidas al mismo, así como a lo establecido en Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el director facultativo de las Obras.

#### 14°.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con respecto al personal que emplee en las obras objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

#### 15°.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS, DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable, durante la ejecución de las Obras, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, como consecuencia de los actos omisiones o negligencia del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de las obras.

#### 16°.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato por razones de interés público, debido a necesidades nuevas o causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 150 e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 17°.- RECEPCION DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de las obras se producirá el acto formal y positivo de recepción de las mismas, del que se levantará la correspondiente acta.

#### 18°.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del plazo de ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que, una vez alcanzado este límite, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades

#### 19°.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de obras las establecidas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 20°.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### 21°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Asimismo, las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la Jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante lo

cual, las partes puede acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

## 22º.- REGIMEN JURÍDICO

El contrato que se realice en base a este pliego, tendrá carácter administrativo, y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las administración.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1975 de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2.528/1986 de 28 de noviembre, en cuanto no se oponga a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Supletoriamente regirán las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente pliego y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En Ortuella a .....

PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL  
POLIDEPORTIVO NUEVO, EN EL BARRACON

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARTICULARES QUE ADEMÁS DE LA GENERALES VIGENTES Y DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE DEBERAN REGIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REFERIDAS EN ESTE DOCUMENTO.

## CAPITULO I

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.2. Actuaciones previas a la iniciación de las Obras.

1.2.1. Plan de seguridad e higiene en el trabajo.

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la Obra, para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en a que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico distinto del redactor del Estudio de Seguridad Básico de Higiene, con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el plan de Seguridad todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a percibir mayor importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación, en su caso. Así mismo, deberán contemplarse en el citado Plan las mejoras ofertadas de acuerdo con el apartado h) de la cláusula 8.2.2. del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra..

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la Obra.

#### 12.2. Licencias, autorizaciones e impuestos.

El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones sean necesarias para la iniciación , ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados, de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de ls gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mimas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a las Administración contratante.

#### 12.3. Seguro de incendio

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes el inicio de las obras y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro contra incendios de

las obras, por el importe e su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, la Entidad Local contratante.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

#### 12.4 Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Corporación Local contratante, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

- e) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- f) Técnico con la titulación adecuada, o , en su caso, la exigida en el Anexo núm. 5, designado por el contratista para la ejecución de la obra, quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación a la Administración Contratante para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad del Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pie de Obra.
- g) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.
- h) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el art. 116 de la LCAP.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, salvo que la Administración le autorice a la modificación de los mismos.

#### 13. Iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la

comprobación del replanteo en el plazo de 30 días, previsto en el artículo 142 de la LCAP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las Obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento.. público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

#### 14. Programa de trabajo.

El contratista estará obligado a presentar a la Administración contratante un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado y deberá ajustarse, como mínimo, al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### 15. Inspección y dirección de las Obras.

Incumbe a la Administración ejercer, de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la Obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales funciones, de un modo complementario, a cualquiera otro de sus órganos y representantes.

#### 16. Prescripciones para la ejecución de las Obras.

##### 16.1. Obligaciones laborales y sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independencia de que haya estudios de seguridad e higiene, y sea exigible el Plan correspondiente o la mejora a que se refieren las cláusulas 8.2.2. y 12.1. de este Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta

materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

### 16.3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme a la normativa vigente.

### 16.3 productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar zona o localidad de donde hayan de provenir.



Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un productos industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se constriñe a las calidades y características de dicho productos, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalente.

Si existen sellos, marcas de calidad, certificaciones o autorizaciones para determinados productos industriales a emplear en la obra, será obligatorio el empleo de marcas comerciales que dispongan de aquellos.

#### 20.4 Instalaciones provisionales y obras accesorias.

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de ora del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a las instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

#### 16.6. Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere la Entidad Local contratante.

#### 21 Cumplimiento de los plazos y penalidades por mora

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 96.3 de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdidas de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades

establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2. de la L.C.A.P.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales, con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

## 22 Abono de la obra ejecutada

### 18.1 Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el art. 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionarán la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los

epígrafes correspondientes, complementándose siempre, con lo descrito en los planos de conjunto detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual y en los Bancos Oficiales de Precios.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración confección, se realice en la propia obra o lleguen a ésta ya elaborados, salvo que se especifique en la definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

#### 18.2. Abonos

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el contrato y con arreglo al precio convenido.

El pago de la obra ejecutada se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 145 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en la cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones habrán de ser conformadas por los servicios técnicos correspondientes de la Administración contratante.

El contratista deberá prestar su conformidad o reparos, en los términos establecidos por la cláusula 48 del pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, a las mediciones de la obra realmente ejecutada que, en su caso, se realicen, a medida que vayan terminado las distintas partidas, conjuntamente con las correspondientes al proyecto aprobado que sirvan de base a las relaciones valoradas para expedir las certificaciones, al objeto de su constancia en el expediente, para que sean tendidas en cuenta en la liquidación.

Para las obras o parte de las obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la Dirección Facultativa con la suficiente antelación a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones, toma de datos y planos que la definan; debiendo el contratista suscribir dicha documentación en prueba de conformidad, a los efectos de su incorporación al expediente de la obra para su consideración en las certificaciones y en la liquidación.

A falta de aviso anticipado, cuya existencia corresponde probar al contratista, o de la documentación cumplimentada de la forma indicada anteriormente, quedará obligado el mismo a aceptar las decisiones de la Administración sobre el particular.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el que figure en el programa de trabajo aprobado y aceptado por la Administración, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente afectada por el coeficiente de adjudicación.

La Administración tiene la facultada de modificar las anualidades aprobadas sin consentimiento del contratista, siempre que las nuevas anualidades sean reflejo del programa de trabajo y del correspondiente calendario de obra aprobado. De las certificaciones mensuales para abono al contratista será deducida, cuando proceda, la parte correspondiente a los gastos de ensayos, controles, pruebas y análisis a que se refiere la cláusula 16.2. del presente Pliego.

#### 19 Abono de las unidades de seguridad e higiene

De contemplarse la seguridad e higiene como partida independiente del presupuesto del Proyecto aprobado, el abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique..

Dicho porcentaje a aplicar será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Usando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico dl nuevo

Plan, que podrá variar o ser coincidente con el primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluidos de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

#### 20 Alta de las instalaciones, máquinas y equipos

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas y del suministro domiciliario de agua potable, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la material.

#### 21. Recepción de las obras

21.1. El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.

Con el acta de recepción se acompañará un “Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada” que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

21.2. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

## 22. Liquidación de las Obras

22.1. Dentro del plazo de 6 meses a contar desde la fecha de recepción, se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

22.2.- El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables. Al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

22.3.- Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Corporación Local.

22.4.- En base a lo estipulado en la cláusula 12.1. del presente Pliego no procederá recoger en la liquidación variaciones de las unidades de seguridad e higiene, contempladas en el Plan vigente en el momento de la recepción.

22.5.- A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en la cláusulas 16.2. del presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

22.6.- En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción

de cada precio unitario y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

22.7.- Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,. Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado, se considerarán también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos y los acopios situados a pie de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obras se fijará en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a norma o publicación que verse sobre la materia..

### 23.- Plazo de garantía

El plazo de garantía será el fijado en el Cuadro Resumen y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el período de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

En todo caso, será de cuenta y a costa del contratista adjudicatario, el mantenimiento del servicio de guardería de la obra durante el plazo de garantía,

salvo que expresamente sea relevado de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

#### 24. Gastos derivados de las obligaciones del contrato

Todos los gastos que no figuren entre los costes directos e indirectos de ejecución, y que se originen, para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego, y , en su defecto, en el Pliego de la cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado y demás legislación aplicable de Contratos de las Administraciones Públicas, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura del Proyecto aprobado, que inciden sobre el contrato.

#### 25. Prerrogativas de la administración y vía jurisdiccional procedente.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo el preceptivo informe jurídico en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

## CAPITULO II

### 1º.- Condiciones Técnicas.



En este documento se establece que el Pliego de las prescripciones Técnicas particulares y Generales que, administrativas económicas que regulan el correspondiente Contrato, para la ejecución de las Obras del Proyecto de “PISTA DE ATLETISMO POLIVALENTE Y EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO NUEVO, EN EL BARRACON” Será el correspondiente al Documento de “Pliego de condiciones” contenido en el citado Proyecto.

Todo lo que expresamente no estuviera establecido en el Pliego, se regulará por las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos de las administraciones públicas, en el Reglamento General de Contratación, en el Pliego de Cláusulas administrativas generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las Obras de edificaciones del M.O.P.U.

2º.- Las Modificaciones del Proyecto y ejecución de Obras, que pudieran surgir, por parte de la propiedad y Dirección técnica, serán asumidas por la contrata, mediante la aportación de la documentación técnica precisa, y en base, a los mismos precios de proyecto, cuando las unidades de obras se ejecuten de manera similar. En el caso de Unidades de Obras nuevas, se acordarán precios contradictorios, totalmente justificados.

3º.- La Contrata deberá de realizar el Plan de Seguridad de la Obra, en base al documento del Proyecto, conforme de las Normas vigentes, indicando que no existen Estudio de Seguridad y Salud en el mismo. Asimismo la contrata deberá de nombrar el Técnico coordinador en materia de seguridad y salud en la construcción.

4º.- Los plazos de garantía y responsabilidad de la contrata serán los establecidos en la Legislación vigente.

2º.- En cumplimiento del artículo 122 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se expondrá al público por espacio de ocho (8) días mediante su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia a fin de que se presenten, en su caso, las alegaciones que se consideren oportunas.

3º.- Al mismo tiempo al amparo del párrafo 2º del citado artículo 122 convocar subasta, sin bien la licitación quedará aplazada cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas económico-administrativas.

## **8º.- MOCION RELATIVA A LA OPOSICIÓN AL PASO DE MERCANCÍAS POR EL MUNICIPIO.**

**OCTAVO ACUERDO:** 1º.- Aprobar el texto íntegro de la moción presentada cuyo tenor literal es como sigue:

Habiendo aprobado el Ministerio de Fomento el acceso al Puerto de Bilbao a través del túnel del Serantes y optando por la solución A que desemboca en la estación de Ortuella,

Las Asociaciones vecinales de Ortuella, (Aizaharbe, Sugorri, Urbegi y Mendialde), así como el Ayuntamiento de Ortuella en Pleno exponen que:

1º El tráfico de mercancías por el municipio de Ortuella, aprovechando el actual trazado de cercanías de viajeros, agravará la división urbanística e hipotecará su desarrollo.

Para solucionar este problema el Ayuntamiento de Ortuella, a través del Programa Izartu, está preparando el proyecto para cubrir la trinchera que separa los Barrios de Golifar y La Ralera.

2º El impacto ambiental que supondrá el tráfico de mercancías en la población del municipio, no se ha tenido en cuenta a la hora de elegir la continuación al trazado del túnel del Serantes. La calidad de vida se verá disminuida por el incremento de la contaminación acústica así como por el tráfico de mercancías peligrosas.

3º La línea de cercanías de viajeros es el principal medio de transporte de la zona y no puede verse afectado por el incremento del tráfico de mercancías por la misma vía.

4º Tanto las Asociaciones como las Instituciones Locales, Forales y Autonómicas han solicitado al Ministerio de Fomento que se opte por la denominada “Variante Sur ferroviaria” para dar salida a las mercancías que circulen por el túnel del Serantes.

Esta solución se propone que sea simultánea a la ejecución del túnel del Serantes, cuya importancia estratégica se reconoce, pero se exige que se haga un

estudio en su conjunto a la salida del puerto de Bilbao, sin dar soluciones provisionales y parciales a su continuidad.

En cualquier caso nos reservamos la opinión sobre dicha variante hasta conocer y comprobar que el proyecto definitivo recoja las expectativas exigidas por los vecinos de nuestro pueblo

Por todo ello, el Ayuntamiento de Ortuella en Pleno acuerda:

1º La No utilización de la línea de viajeros C2 Muskiz - Barakaldo, ni provisional ni definitivamente, para el transporte de mercancías desde el túnel del Serantes.

2º Que se proyecte y ejecute el trazado para el tráfico de mercancías fuera del casco urbano de Ortuella y de otros municipios de la Zona Minera y que esto sea considerado también un proyecto estratégico para el desarrollo del País Vasco.

3º Denegar cualquier tipo de licencia de obras que implique el uso de la actual línea de viajeros para el tráfico de mercancías procedentes del túnel del Serantes.

4º Solicitar la cofinanciación del proyecto por parte de todas las instituciones supramunicipales implicadas.

5º Apoyar las movilizaciones llevadas a cabo en el municipio de Ortuella para la solución de este asunto.

6º Remitir este acuerdo y defender esta Moción ante el Ministerio de Fomento, Renfe, Gobierno Vasco, Diputación Foral de Bizkaia y Parlamento Europeo, así como a los municipios limítrofes de Trapagaran, Santurtzi y Barakaldo.

7º Hacer público este acuerdo en el municipio de Ortuella.”

No obstante antes de la adopción de este acuerdo se registran las siguientes intervenciones:

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que se trata de una moción consensuada con los vecinos, con quienes se debe de ir, conjuntamente y procede leer la moción.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien se manifiesta a favor como firmante de la moción, y señalar que en el punto 6º debe decir “remitir y defender esta moción”.

Del Sr. Alonso (PP) quien manifiesta que quería hacer una observaciones a que sea cofinanciada. Expondrá unos documentos que le eran desconocidos tales como una interpelación del Diputado Juan José Otxoa de Eribe Elorza del EAJ-PNV quien pregunta qué precisiones tiene el Gobierno al abordar la solución del Puerto de Bilbao (Boletín de las Cortes del 19/7/2002) y la contestación del Ministro de Fomento que remitió al Consejero de Obras Públicas, indicando que en esta legislatura han cambiando el criterio porque el 6/10/2000 en reunión mantenida con el Gobierno Vasco y Ayuntamiento quedan en la solución A. A continuación lee un párrafo del indicado Boletín de las Cortes. Indica que tiene una alternativa a la moción que apareció en el periódico antes de habersele comunicado a él, que la recibió el día 28/10 estando fechada la convocatoria el 25/10, y contesta cuando ha considerado oportuno. La alternativa es la siguiente:

“Alternativa que presenta este Partido a la propuesta presentada y firmada por el PSOE, PNV y EA en el punto noveno del Orden del Día del Pleno a celebrar el próximo día 31.

1º.- La primera noticia sobre este asunto fue presentada por el Alcalde en época de gobierno del anterior Presidente de Gobierno y se no presentó como una panacea resuelta, beneficiosa para este municipio de una playa de vías a desembocar por un túnel bajo el Serantes a la zona de la balsa de Agruminsa entre Bañales y Loreda, expresando este Concejal la posibilidad de unirlo por Punta Lucero a la línea de Triano en la estación Memerea de San Julian de Musques y de aquí la línea de mercancías peligrosas a partir de su punto más alto, que es el centro del túnel , a 78 metros sobre el nivel del mar enlazarlo con el restituído puente de madera encima de la Cantera Bilbao y pasarlo por el túnel que va a Orconera, hoy creo que relleno de lindane, con el túnel de la línea de Orconera a 130 metros sobre el nivel del mar y de aquí unirlos a la salida a la meseta. Esta proposición no ha sido contemplada ni expuesta por el Ayuntamiento en ningún Organismo Superior hasta después de la Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras de 24 de septiembre de 2001 por la que se aprueba del Expediente de Información Pública y definitivamente el “Estudio Informativo del Nuevo Acceso Ferroviario al puerto de Bilbao.Tramo Estación de Ortuella – Nueva Estación de Mercancías del Puerto de Bilbao.”

2º.- En el Pleno del 29 de Noviembre último y punto 9º expuse por escrito mi criterio y gestión sobre el asunto y trámite realizados.

3º.- En rueda de prensa celebrada el día 3 de Diciembre expuse la 2ª desanexión de “Santurce Antiguo” con el Ayuntamiento de Santurce Histórico (Santurce-Ortuella) y hoy Ortuella, apuntando que las plus valías generadas de los solares que quedan libres de uso por el ferrocarril y que su traslado e implantación en Ortuella trae consigo unos gastos de financiación elevados que pueden ser compensados, por los menos en parte, de las plus valías citadas, esperando justa correspondencia del Alcalde de Santurce D. Javier Cruz, transcribo: “cuando se refirió en concreto a la subvención de 5000 millones que recibió el Consistorio de Getxo para construir el puerto deportivo . <Ahora le dan 1200 millones más. Cada vez habrá mas diferencia entre los que sufrimos el agravio de los pueblos en los que se invierte y en los que no se invierte, se potencian unos municipios en contra de otros >.

4º.- Este Concejald propone aportar miel y no amenazas para la resolución del presente problema con el único objeto de conseguir lo mejor para todos los vecinos y descendientes.

P.D.- Como conjunto a presentar para la solución al único problema que tenemos planteado es el desvío de una línea de mercancías por la parte sur y en concreto el aporte de financiación, que una buena parte, o total, tenemos de las plus valías generadas en los solares que quedan libres en Santurce.”

Del Sr. Arroita (EH) quien interviene en Euskera.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que está de acuerdo con la moción y que el Ayuntamiento rechace:

1º.- La instalación, tanto definitiva como provisional del tren de mercancías en los términos previstos por el Ministerio de Fomento, así como el Ayuntamiento de Ortuella no dará licencias de construcción a ninguna empresa o institución que pretenda imponer de facto la instalación del tren de mercancías.

En cuanto al punto 4º pedirá que el Representante del PP aclare el asunto de la cofinanciación ya que si esa fuera la solución se alegraría. Continua manifestando que en cuanto a las plusvalías y otras cuestiones hay que hacerlo con todas las consecuencias. Para ello han presentado una enmienda de 30.000,1 de €uros en los Presupuestos Generales del Estado que es como sigue:

“La variación del trazado de tren de mercancías a su paso por los Municipios de Ortuella y Trapagarán evitará su paso por el casco urbano de los Municipios.

Esta es una reivindicación que al unísono han realizado los diferentes agentes socio-políticos de los Municipios. Esta variación en el trazado inicialmente previsto va en beneficio de la salud y la calidad de vida de los habitantes de Ortuella y Trapagaran.

Así que su posición es que lo pague el Gobierno de Madrid.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta que están de acuerdo con la moción sin objeciones a la modificación introducida por IU, y como han entendido que está aprobada defenderán y asumirán en su integridad. Con respecto a lo indicado por el representante del PP decirle que entre las transferencias que están por ejecutar está la red de ferrocarriles que es exclusiva del Gobierno Central. Entonces en cuanto a la cofinanciación se podrá hacer un esfuerzo económico pero la única responsabilidad en este asunto es del PP y Gobierno Central, aunque pueda haber un compromiso de cofinanciación. Respecto a la intervención del representante del EAJ-PNV la ha tachado de etéreo, pero no hay de eso. En cuanto a la creación de grupos de trabajo hay que financiar esta obra para que sea una realidad y no haya que sufrir el paso de mercancías por los Municipios. Ahora se están presentando los Presupuestos y si hay voluntad de sacarlo adelante hay que dotar la partida ya que la que hay es irrisoria. También por parte del PNV se ha presentado enmienda para su incremento y le gustaría que el PP de Ortuella se sumara a esta iniciativa. Consideran que el acuerdo debe ejecutarse inmediatamente para su inclusión en los Presupuestos Generales del estado y se financie el Proyecto.

De la Sra. Salicio (PSE-EE) quien indica que vana a apoyar la moción ya consideran que a través de ella se transmiten a las instituciones las aspiraciones del Municipio. Considerando que si el túnel del Serantes es un proyecto estratégico también lo es el de la mina de mercancías. También el grupo socialista a través de Arantza Mendizábal ha presentado en el Congreso de los Diputados una enmienda a los Presupuestos Generales para que se realice, el trazado de la mina de mercancías que es del orden de los 15,000 de Ptas.

Del Sr. Sesúмага (IU-EB) quien manifiesta que su partido político también se ha movido en otros ámbitos además del municipal. Expresada la voluntad de los partidos políticos contra la decisión del Ministerio de Fomento, le gustaría que el representante del PP expresara, no su opinión personal, sino la de su partido que no ha sido modificada.

Del Sr. Laureiro (PSE-EE) quien manifiesta que con respecto a las modificaciones habrá que contar con las Asociaciones que están presentes. En cuanto a lo expresado por el representante del PP en relación se ha hablado de

financiación, pero el PP no ha expresado si va a contemplar alguna otra alternativa. Todavía no ha expresado su voluntad de sentarse en una mesa a valorar las posibles alternativas para que las mercancías no pasen por aquí.

Del Sr. Tejedor (EA) quien manifiesta que la postura del PP es clave ya que va a ser quien va a decidir sería la aceptación de las enmiendas, pero también habría que saber la postura del representante del PP por su peso específico en un partido político.

Del Sr. Alcalde quien manifiesta que con la idea de que sirva para modificar el criterio del Ministerio de Fomento y establecer la cofinanciación que libre de mercancías el casco urbano de Ortuella, Trápaga y Baracaldo.

Del Sr., Martínez (EAJ-PNV) quien manifiesta la urgencia y la prioridad en que si es posible salga hoy mismo a Madrid.

Sometido a votación este punto con una (1) abstención del PP el Ayuntamiento Pleno adopta el acuerdo ya transcrito.

## **9º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS HASTA LA FECHA.**

En este punto, de orden del Sr. Alcalde se procede a dar lectura a los Decretos dictados hasta la fecha y que son:

- DECRETO.99** Aprobando abono de factura a IVAP.
- DECRETO.100** Desestimando reclamación económica presentada por Dña. Benedicta Benito Saralegui por caída en Poligono Ind. Granada.
- DECRETO.101** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico, mes Mayo, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.102** Nombramiento de D. Ignacio Hijón González, como procurador en representación de este Ayuntamiento Recurso Reposición contra liquidación de tasa N° 3.

- DECRETO.103** Nombramiento de D. Ignacio Hijón González, como procurador en representación de este Ayuntamiento Reclamación daños y perjuicio derribo cuadra en Urioste N° 7.
- DECRETO.104** Prorroga para la contratación de Dª Iratxe Muñoz Fernández, en calidad de Animadora Socio-Cultural.
- DECRETO.105** Notificación aprobación de oficio inicio Convenio de Inserción de Dª Nuria Fullana Granados.
- DECRETO.106** Licencia para la instalación de línea eléctrica subterránea, solicitado por Iberdrola.
- DECRETO.107** Licencia de Agrupación y Segregación en terreno en Urioste, solicitado por D. Antonio Dominguez Gil.
- DECRETO.108** Incorporación de crédito.(Remanentes de crédito).
- DECRETO.109** Levantamiento de precinto temporal del local sito en B° Golifar nº 6.
- DECRETO.110** Aprobando Liquidación Presupuesto Municipal Ejercicio 2.001.
- DECRETO.111** Baja empadronamiento de D. Valeriano Gautier Medvedeva, por trasladarse a Vitebsk (Rusia).
- DECRETO.112** Solicitud de subvención a la Consejería de Cultura para mobiliario y señalización.
- DECRETO.113** Delegación de firma a favor de D. José Miguel Tejedor, para celebración de matrimonio civil el día 22 de Junio de 2.002.
- DECRETO.114** Aprobando pago de dietas a las trabajadoras Dª. Mª. Teresa Rodríguez y Dª. Elena Robles Iruretagoiena.
- DECRETO.115** Aprobando pago de ayuda por adquisición de gafas a los trabajadores Dª. Karmele Bordegaray Uribarri y D. Gregorio Arriola Belategui.



- DECRETO.116** Aprobando devolución de parte del IVTM por baja definitiva de vehículos.
- DECRETO.117** Aprobando devolución de fianza por reserva de parcela en Parking del Barracón a D<sup>a</sup>. Arantza Rodríguez Ortiz y D. Diego Moreno Salvador.
- DECRETO.118** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico, mes Junio, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.119** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.120** Contratación laboral temporal personal Piscinas Municipales.
- DECRETO.121** Concesión licencia obra menor a D<sup>a</sup> María Josefa Conde Rio.
- DECRETO.122** Sustitución del Aparejador Municipal D. Carmelo Alvarez en el Delineante Municipal D. Jacinto Gil, por vacaciones.
- DECRETO.123** Asignación a D. José Antonio Villanueva Martínez, el régimen de dedicación exclusiva plena.
- DECRETO.124** Concesión de licencia a Telefónica para obras de canalización en Avda. de la Estación N<sup>o</sup> 11 y 13
- DECRETO.125** Recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director de Trabajo y Seguridad Social.
- DECRETO.126** Nombramiento de D. Javier Cuevas Solagaistua, para representar a este Ayuntamiento en el Arbitraje N<sup>o</sup> 7/02.
- DECRETO.127** Concesión de licencias de obra menor.
- DECRETO.128** Modificación Presupuestaria 1-1/2002
- DECRETO.129** Autorización de cambio de vehículo de taxi a D. Isaac Martínez Calderero.
- DECRETO.130** Contratación personal INEM-CORPORACIONES LOCALES.

- DECRETO.131** Baja del Padrón de D<sup>a</sup> Amaia Santisteban Hurtado, y D<sup>a</sup> Maria Cruz Martín Santisteban.
- DECRETO.132** Licencia de obra menor.
- DECRETO.133** Autorizar toma de agua para las 20 viviendas sitas en Avda. de la Estación N<sup>o</sup> 11 y 13.
- DECRETO.134** Selección para la contratación de vigilantes de parques y jardines.
- DECRETO.135** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico, mes Julio, a Jesús Uriarte.
- DECRETO.136** Concesión de licencias de obra menor
- DECRETO.137** Aprobando el pago de primas de seguros a la Compañía Ocaso .
- DECRETO.138** Modificación Presupuestaria 2-1/2002
- DECRETO.139** Concesión de licencia de obra menor.
- DECRETO.140** Aprobando pago facturas a Lagunka Mayo y Junio 2002
- DECRETO.141** Aprobando pago factura M<sup>a</sup> Carmen Martin Garcia servicio Junio-2002.
- DECRETO.142** Aprobando la constitución de la Mesa de Negociación
- DECRETO.143** Licencia de obra acondicionamiento de local en Lasagabaster Núm 9. “Bar- Restaurante”. D. Mamerto Urien.
- DECRETO.144** Subsanando error aritmético de Decreto n<sup>o</sup> 110.
- DECRETO.145** Aprobación de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> Nuria Fullana Granados.
- DECRETO.146** Aprobación no de oficio del Convenio de Inserción de D. Juan Miguel Gutiérrez Gordejuela.

- DECRETO.147** Aprobación no de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> María Ángeles Puras Yecora.
- DECRETO.148** Aprobando abono de 60% de gasto de medicamentos a las trabajadoras D<sup>a</sup>. Conchi Piedra y D<sup>a</sup>. Rosario Oraa.
- DECRETO.149** Aprobando abono de la cantidad correspondiente por adquisición de gafas a las trabajadoras D<sup>a</sup>. Lucia Merino y D<sup>a</sup>. Begoña Merino.
- DECRETO.150** Aprobando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.
- DECRETO.151** Concesión de Obras Menores
- DECRETO.152** Nombrando a D. Benito Gimeno Benito secretario de este Ayuntamiento durante el periodo de vacaciones de la Sra. Secretario.
- DECRETO.153** Solicitando ayudas económicas para el Juzgado de Paz por importe total de 40.661,83 €
- DECRETO.154** Concediendo a D<sup>a</sup> Carmen Mateo y Do. Isidro Nevado licencia para la ejecución de obras de construcción de una vivienda unifamiliar en B<sup>o</sup> San Antón.
- DECRETO.155** Concediendo a d. Juan M<sup>a</sup> Muruamendiaraz Lete (en representación de Caja Labora) licencia para el acondicionamiento de lonja en Mendialde nº 10
- DECRETO.156** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.157** Aprobando derribo de la caseta-chabola sita en la balsa de Golifar.
- DECRETO.158** Desestimando el recurso de reposición presentado por D.Josu Loizaga
- DECRETO.159** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Agosto, a D. Jesús Uriarte.

- DECRETO.160** Resolución para la tramitación de incitación a tres empresas para la adjudicación directa de las obras de un nuevo Campo de Entrenamiento para Fútbol,
- DECRETO.161** Requiriendo la retirada de material depositado en Urioste N° 24 por D. Francisco Javier y D. Carmelo López Dieguez.
- DECRETO.162** Adjudicación de la construcción de monumento estatua Minero a ALFA ARTE.
- DECRETO.163** Prorrogar contratos arrendamiento viviendas municipales en Aiega.
- DECRETO.164** Requerir el pago de rentas y se corrija el comportamiento de la Familia Morales, en vivienda municipal del Grupo Aiega.
- DECRETO.165** Sustitución fontanero municipal periodo vacaciones.
- DECRETO.166** Requiriendo la retirada de material depositado en la vía pública por D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> Nieves Hernández.
- DECRETO.167** Requiriendo la reparación de tubería a los Sres. Pinedo Bañales y Prado Alonso.
- DECRETO.168** Modificación Presupuestaria 1-3/2002.
- DECRETO.169** Aprobando abono de 60% de gasto de medicamentos a los trabajadores D. Pedro Enrique Galán y D. Guillermo García.
- DECRETO.170** Aprobando abono de la cantidad correspondiente por adquisición de gafas a la trabajadora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Isabel García Fernández.
- DECRETO.171** Aprobando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.
- DECRETO.172** Requiriendo entrega copia llaves del Campo de Fútbol.
- DECRETO.173** Delegación de firma en D. Alfredo Laureiro Gutierrez, para el sábado, día 14 de Setiembre de 2.002.

- DECRETO.174** Sustitución por baja laboral de la Secretario del Ayuntamiento en D. Benito Gimeno Benito.
- DECRETO.175** Modificación Presupuestaria 1-4/2002
- DECRETO.176** Denegando Recurso contra Bases Policía Municipal.
- DECRETO.177** Concesión de diversas Licencias de Obra Menor.
- DECRETO.178** Ordenando reintegro del 60% de gastos de medicamentos a D. Pedro Conde Tocino
- DECRETO.179** Aprobando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.
- DECRETO.180** Aprobando devolución de fianza por reserva de parcela en Parking del Barracón a D. Manuel Atienza López y D. Juan José Ferreño Vázquez.
- DECRETO.181** Aprobando pago de dietas a la trabajadora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Rodríguez Quintana.
- DECRETO.182** Aprobando el pago de prima de seguro a la Compañía Ocaso .
- DECRETO.183** Aprobando el pago de la factura por Servicio de Comidas en Centro de Día, Agosto, a M<sup>a</sup>. Carmen Martín Garcia.
- DECRETO.184** Concediendo préstamo de consumo al trabajador D. Marcelino Allende.
- DECRETO.185** Solicitando suscripción de diferentes convenios a la Dirección Provincial del INEM.
- DECRETO.186** Ordenando la suspensión inmediata de las obras que lleva a cabo D. Miguel Rivera.
- DECRETO.187** Sustitución de D. Gorka Arostegui en D. José Miguel Iriondo, por enfermedad.
- DECRETO.188** Aprobando abono servicios Asesoramiento Urbanístico y contrato de arrendamiento de proyecto y ejecución de obra

- “Cubrición de la Trinchera del Ferrocarril”, mes Septiembre, a D. Jesús Uriarte.
- DECRETO.189** Concediendo diversas Licencias de Obra Menor
- DECRETO.190** Concediendo Licencia para pintar fachada a Raimundo Igual Lampre
- DECRETO.191** Devolución Fianzas Parking Barracón
- DECRETO.192** Sustitución del Aparejador D. Carmelo Alvarez en D. Jacinto Gil.
- DECRETO.193** Concesión de diversas Obras Menores
- DECRETO.194** Aprobando devoluciones de fianzas por reserva de parcela en Parking del Barracón.
- DECRETO.195** Aprobando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.
- DECRETO.196** Adjudicación de la “Colocación de Chapa Metálica y Policarbonato laminar para cierre perimetral del edificio de equipamiento polivalente sito en el Barracón”, a ORMAK.
- DECRETO.197** Adjudicación de la “Estructura para cierre perimetral del edificio de equipamiento polivalente sito en el Barracón”, a ORMAK.
- DECRETO.198** Adjudicación de “Estructura y Hormigón en la urbanización exterior del Centro de Día Municipal, sito en el Grupo Gorbea”.
- DECRETO.199** Nnn
- DECRETO.200** Aprobando el padrón de pasos de acera y reservas de paso año 2002.
- DECRETO.201** Acumulación de funciones de Interventor Municipal en D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Oraa Zubeldia.

- DECRETO.202** Delegación de firma en D. Alfredo Laureiro Gutierrez, para el sábado, día 14 de Setiembre de 2.002.
- DECRETO.203** Compromiso del mantenimiento del Centro de Día Municipal.
- DECRETO.204** Ordenando el pago de dietas por asistencia a feria de alumbrado en Madrid, a D. Jacinto Gil.
- DECRETO.205** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. Manuel Valdés Echevarría.
- DECRETO.206** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Coral Pinto Moreno.
- DECRETO.207** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> Milagros Mateos Ruiz.
- DECRETO.208** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D. David González Guzmán.
- DECRETO.209** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Llorente Rodrigo.
- DECRETO.210** Contratación de D. Iker García Alcaraz.
- DECRETO.211** Denegar la licencia solicitada por CINSA GRUPO EP.
- DECRETO.212** Aprobando abono de la cantidad correspondiente por adquisición de lentillas a la trabajadora D<sup>a</sup>. Conchi Piedra Cantillo.
- DECRETO.213** Aprobando devoluciones de fianzas por reserva de parcela en Parking del Barracón.
- DECRETO.214** Aprobación de inicio de oficio del Convenio de Inserción de D<sup>a</sup> Ainhoa Moreno Fernández.
- DECRETO.215** Aprobando pago de dietas a la trabajadora D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Jesús Aguirre Pérez.

**DECRETO.216** Aprobando devolución del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por bajas definitivas.

Invitando el Sr. Alcalde a los Sres. Presentes a formular las observaciones que consideren pertinentes sobre este punto.

Interviene en primer lugar el Sr. Arrpoita (EH) en Euskera.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que la contratación de informático se refiere a la de una persona que estuvo en prácticas y nos encontramos en un momento de atasco por un virus y se pensó en esta contratación temporal por seis (6) meses para solucionar los problemas temporales y dar una continuidad posterior al asunto del mantenimiento. En cuanto a una factura de un de D. José A. Villanueva está motivada por la asistencia a un curso de gestión local organizado por la FEMP.

El Sr. Arroita (EH) interviene en Euskera.

Del Sr. Martínez (EAJ-PNV), interviene a continuación, para pedir aclaración al Decreto Núm 142 sobre la creación de una Mesa de Negociación para la participación de los funcionarios en la negociación de las condiciones de trabajo, formada por el Alcalde un Teniente de Alcalde y miembros de UGT y ELA, si es para la valoración de puestos de trabajo.

El Sr. Alcalde, respondiendo al anterior indica que cuando se aprobaron inicialmente los presupuestos hubo una alegación indicando que no se había negociado la plantilla orgánica con los representantes sindicales, a los que hay que informar a través de esta Mesa y es para lo que se constituyo esta mesa previa al Pleno de aprobación definitiva.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) indica que a las conclusiones a las que llegue la Mesa deben tener conocimiento a través de alguna comisión. Empleo, personal. Por otra parte el Decreto Núm 159 en el que se abonan honorarios por el proyecto de cubrición de la Trinchera, por qué se abonan.

El Sr. Alcalde quien respondiendo al anterior indica que se encargó al Arquitecto la redacción de este Proyecto y se trata de una pago total.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para comentar el Decreto 201 de acumulación de tareas de la Secretario manifestando que sabe que se están intentando buscar soluciones y animando a que se busque la mejor posible, ya



que consideran que Secretaría está suficientemente saturada de trabajo para hacer esta labor.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que se ha llevado a cabo lo que legalmente está establecido acumulando las funciones al F.H.N. Se han hecho gestiones tanto en otros Ayuntamientos como con la Diputación Foral de Bizkaia para poder encontrar una persona que reúna los requisitos esperando, a la mayor brevedad, una solución.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) solicita, a continuación, explicación jurídica al Decreto 262 sobre la contratación del Monumento al Minero y si se puede hacer una adjudicación de este estilo ya que supera los 5 millones llegando casi a los 9 millones y dónde se quiere colocar.

El Sr. Alcalde indica que lo ha sido por especificación expresa de la Empresa en el acuerdo de concesión de la Diputación Foral. La ubicación concreta está sin definir se barajaba con la posibilidad de ponerlo en las inmediaciones del Polígono Granada.

La Sra. Secretario interviene, con autorización del Sr. Alcalde, para indicar que se adjudicó como aparece en el Decreto en base al artículo 141.1 c) de la C.A.P ya que la subvención se solicitó a Diputación Foral en base a la oferta presentada por la empresa ALFA ARTE.

El Sr. Tejedor (EA) interviene para indicar que la obra se puede ir a ver, y en cuanto a la ubicación se puede comentar.

No habiendo más asuntos que comentar se pasa al siguiente punto.

## **10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde invita en primer lugar, a los Sres. Corporativos a plantear sus ruegos y preguntas.

Interviene en primer lugar el Sr. Sesúmaga (IU-EB) quien pregunta el motivo de desplazar la sesión plenaria.

El Sr. Alcalde contestando al anterior indica que ha sido un asunto personal porque él no está esta tarde.

El Sr. Arroita (EH) interviene en Euskera.

El Sr. Martínez (EAJ-PNV) interviene para indicar que se hizo una reunión en el club de Montaña sobre el problema del deslinde con una respuesta que ya se ha tramitado a través de la Oficina Técnica. Hay una casa que siempre fue de Ortuella y figura con el Núm 1 del Barrio de Triano pero como de Abanto y las casas que están entre Triano y Cadegal lo que espera que se consiga en el próximo Censo. Hacer una llamamiento para un problema grave como es el de la Casa de Avd. de la Estación Núm 16 con intervención de los Bomberos; en la acera va a haber algún muerto y considera que hay que ponerse a trabajar entre todos y colaborar para dar solución a este problema. Otro problema es el de Catalina Gibaja Núm 45 para que se escriture de una vez por todas y se arregle la fachadas, y por dentro se haga algún arreglo para realojar a alguna familia.

El Sr. Alcalde respondiendo al anterior indica que, efectivamente, se presentó un escrito por parte de dos (2) vecinos del municipio relativo a un fallo en el deslinde entre Abanto y Ciervana y Ortuella en el que una parcela se había adjudicado al otro Municipio.

El Técnico que había acompañado a la medición hizo la observación de que había mojones movidos y se ha remitido a Gobierno Vasco para que reponga el linde del Municipio de Ortuella. Respecto a Avd. de la Estación se ha indicado al Arquitecto que inicie el expediente de ruina correspondiente y el otro asunto hay que insistir para escriturar y ya llevan mas de dos (2) años detrás de la Notaría, habrá que volver a insistir, para hacerlos a la mayor brevedad.

Finalizadas las intervenciones de los Sres Corporativos, intervienen los vecinos.

Un vecino interviene para manifestar que en nombre de la Asociación Metaza y en cuanto al tráfico de mercancías proponen reuniones periódicas y que

cuando apruebe el Ayuntamiento de Trápaga la moción se haga una manifestación conjuntamente.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, siendo las trece horas veinte minutos del día de la fecha, se levanta la sesión de la que se extiende la presente acta que es firmada por los asistentes y de todo ello como Secretario doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE